

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'60 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'60 >

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	12'60 >
Por un año	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO 2859

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada, previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se proroga por treinta días más, a partir del 13 de los corrientes, con sujeción a lo preceptuado en la vigente Ley de Orden público, el estado de alarma, declarado por Decreto de 10 de mayo último, en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña y en las provincias de Madrid y Zaragoza.

Artículo 2.º Cesan en el de alarma, pasando al estado de prevención, las provincias de León, Palencia, Vizcaya y plazas de Soberanía: Ceuta y Melilla.

Artículo 3.º Se restablece el régimen normal en las demás provincias, subsistiendo el estado de prevención, declarado por Decreto de 11 de octubre próximo pasado, en la de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Joaquín Chapaprieta y Torregrosa.

(Gaceta 13 noviembre 1935)

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ezcaray (Logroño) solicitando autorización para continuar celebrando mercado en dicha villa todos los domingos:

Resultando que se aportan al expediente los siguientes testimonios y documentos favorables:

1.º Información testifical de vecinos de edad avanzada de Ezcaray, Santurdejo, Valgañón y Zorraquín.

2.º De los Alcaldes de Ezcaray, Ojacastro, Valgañón, Zorraquín y Pazuengos.

3.º Declaración escrita de los dependientes de comercio de Ezcaray.

4.º Declaración del párroco de dicha villa.

5.º Informe de la Cámara de

Comercio e Industria de la provincia:

Resultando que no se aporta informe de la agrupación de Jurados mixtos de Logroño, por estar suspendidos los plenos, en virtud del Decreto de 13 de diciembre del año último, ni certificación de Sociedades obreras, por hallarse las que existen clausuradas; y si bien se aporta una certificación del Secretario del Ayuntamiento manifestando que existen documentos o escritos anteriores a 1904 que hacen referencia a la celebración de los mercados para los que se pretende la autorización, en ella se hace constar que en los libros de actas anteriores a la fecha expresada no aparece acuerdo alguno relacionado con la celebración de tales mercados:

Considerando que los documentos exigidos por el Decreto de 30 de enero próximo pasado, señalados en dicha disposición con las letras h) e i), que pueden considerarse como esenciales, no aparecen en el expediente:

Considerando que el Decreto últimamente citado dispone que se siga un criterio restrictivo en las concesiones autorizando la celebración de mercados y ferias dominicales,

Este Ministerio ha resuelto denegar al Ayuntamiento de Ezcaray (Logroño) la autorización que para continuar celebrando mercado dominical solicita.

Madrid, 7 de noviembre de 1935.—P. D., José Ayats.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 15 noviembre 1935)

Ilmo. señor: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Comercio de la Alimentación (Sección A.—Ultramarcos y Coloniales), de Logroño, con jurisdicción provincial e integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Defensa Mercantil, de Haro, con 22 obreros; Gremio de la Alimentación, de Logroño, con 80

obreros, y Cámara Patronal, de Logroño, con 67 obreros, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1935.—P. D., José Ayats.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 15 noviembre 1935)

Ilmo. señor: De acuerdo con lo que previene el artículo 110 del texto refundido de la ley de Jurados mixtos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado Mixto de Vestido y Tocado, de Logroño, con jurisdicción provincial, e integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Defensa Mercantil, de Haro, con 13 obreros, y Cámara Patronal, de Logroño, con 767 obreros, a ellas corresponde la designación de los Vocales respectivos, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se inscriban en el aludido Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1935.—P. D., José Ayats.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 15 noviembre 1935)

Gobierno de la Provincia

SECRETARÍA GENERAL

De interés para los transportistas por carretera

2867

El Ilmo. señor Subsecretario de Obras Públicas, en telegrama dirigido a este Gobierno Civil, dice lo que sigue:

«El Consejo de Ministros recientemente acordó la celebración de una reunión de elementos interesados directamente en el transporte por carretera, y con el fin de iniciar los trabajos preparatorios de la misma ruego a V. E. tenga la bondad de hacer saber por oficio o por medios de publicidad a su alcance, que podrá asistir un representante por cada Asociación que en esa provincia exista constituida con finalidad social exclusiva de transportes mecánicos por carretera, para lo cual deberán dirigir comunicación al Jefe de la Sección de Coordinación de Transportes de ese Ministerio antes del próximo jueves, día veintiuno, indicando la persona en quien recaiga la designación, que habrá de ser socio de la entidad representada, a la cual se le hará saber oportunamente detalles de organización de la reunión que se proyecta.

Logroño, 18 de noviembre de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menéndez.

Inspección Provincial Veterinaria

CIRCULARES 2857

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Viruela ovina en el término municipal de Aldeanueva de Ebro, que fué declarada oficialmente con fecha 6 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de noviembre de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menéndez.

2858

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el Mal rojo en el término municipal de Valverde (Cervera del río Alhama), que fué declarado oficialmente con fecha 26 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de noviembre de 1935.—El Gobernador civil, Antonio Fernández Menéndez.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Sesión de 14 de junio de 1935

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión Gestora provincial, en la sesión que celebró el día 14 de junio, la cual fué presidida por don Francisco Zuazo, Presidente de la Excm. Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Begué, Ortiz, Gil y Oñate.

Lefda y aprobada el acta de la anterior, el Presidente se adhiere entusiastamente al acuerdo por el que la Corporación rindió el debido y muy merecido tributo de justicia al Ingeniero don Aurelio Ramírez González, al que particularmente, y como Presidente, se lo participará así, por lo bien que durante su gestión ha defendido los intereses de la Rioja con sus relevantes cualidades técnicas.

Abierta la sesión, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 28 del mes actual, dando principio el acto, a las diez y media.

Aprobar la cuenta de gastos originados en la Sección de Vías provinciales durante el mes de mayo último, importante 1.044'50 pesetas.

Devolver al Ayuntamiento de Lardero el depósito de 500 pesetas que constituyó en la Caja de fondos provinciales, para colaborar económicamente al estudio y redacción de un proyecto de abastecimiento de aguas para que pueda ir liquidando las cuentas del presupuesto de dichas obras que se hallan terminadas en su normal explotación.

Aceptar la propuesta hecha por el Ayuntamiento de Muro de Aguas, comprometiéndose a colocar al margen del camino vecinal de dicha villa la piedra necesaria para la reparación del mismo, significándole que la cantidad que ha de colocar, ha de ser de cien metros cúbicos de piedra por kilómetro, avisando cuando ya esté colocada, a fin de que sea empleada debidamente por la Sección de Vías y Obras provinciales.

Visto el informe emitido por el Tribunal Calificador, de los ejercicios de oposición a la plaza de Farmacéutico del Hospital provincial, sobre la reclamación formulada por el opositor don Manuel López de Araujo, referente a que se sometió, en el tercer ejercicio, la resolución de dos problemas, en vez de uno, que solamente señalaba el programa oficial: Vistas las razones que en el dictamen de referencia se aducen, claras, sólidas y terminantes, entre ellas la de que ni por el opositor señor López de Araujo, ni por parte del público, surgió la más leve protesta, cuando el Tribunal propuso la resolución de dos problemas: Visto, también un oficio del Colegio de Farmacéuticos de esta provincia, que fué el que designó dos de los tres Vocales que constituyeron el Tribunal Calificador, y cuya Junta de Gobierno acordó felicitarle y concederle un voto de gracias,

en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, por el espíritu de competencia y de justicia, que demostró al calificar la labor de los opositores, se acordó:

1.º Desestimar la reclamación formulada por el señor López de Araujo.

2.º Admitir por unanimidad la propuesta del expresado Tribunal, nombrando para el cargo de Farmacéutico del Hospital provincial a la señorita doña Crisanta A. Alonso Tejada, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, cuya solvencia científica ha demostrado con brillantez y de quien, esta Corporación espera el mayor celo en el desempeño del cargo por la calidad e importancia de los servicios a él inherentes; y

3.º Conceder un expreso voto de gracias a los señores Farmacéuticos don Agustín Tosantos Baltanás, de Haro; don José Morales de Setién, de Arnedo, y don Feliciano López de Uribe, de Logroño, por el honor dispensado a esta Diputación, al aceptar los cargos de Vocales del Tribunal, tan concienzuda y justificadamente desempeñados y por la claridad con que en el dictamen emitido detallan las poderosas razones que tuvieron para colocar en primer lugar a la señorita propuesta, que suscribió la satisfacción del Colegio de Farmacéuticos, a la que la Comisión Gestora se une en perfecta coincidencia.

Dada cuenta de las conclusiones aprobadas por las fuerzas vivas de la Noble Ciudad de Santo Domingo de la Calzada, solicitando el apoyo moral de esta Diputación para que se digne colaborar al objeto de conseguir las justas pretensiones de aquella comarca para que sea convertido en vía ancha o normal el ferrocarril secundario de Haro a Ezcaray, se acordó significarles que la Diputación pondrá a contribución toda su buena voluntad para llegar a los más altos Poderes recabando se acceda a lo que con tanto interés solicitan, por lo que espera las instrucciones debidas, respecto a las gestiones que hayan de hacerse por parte de la Diputación, para obrar en un todo conforme a ellas.

Examinada una instancia suscrita por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Casalarreina, Cuzcurrita, Tirgo, Castañares de Rioja, Ochánduri, Baños de Rioja, Leiva, Herramélluri, Treviana, Fonzaletche, Cellorigo, Fonca, Cihuri y Galbarruli, así como el de Bañares, solicitando la condonación del cupo provincial correspondiente a los trimestres que restan de este año y los del próximo 1936, o por lo menos el aplazamiento de pago mediante concierto por la situación económica tan precaria en que han quedado con motivo de las heladas invernales y especialmente en la del 19 al 20 del mes de mayo último en la que sufrieron daños de tal consideración en sus cosechas, especialmente en el viñedo, principal riqueza de aquella región, que ha quedado completamente anulada por lo que ha de serles imposible atender a los pagos en general, se acordó poner la mayor atención hacia estos pueblos, y, dentro de lo que sea justo, y no obstante las muchas

atenciones a que imprescindiblemente tiene que hacer frente la Diputación, estudiará con cariño esta petición para ver si, previo informe de la Sección de Intervención, hay posibilidad y medio legal para atender de algún modo, siquiera sea en menor concesión, como es grande la buena voluntad de la Diputación, mucho más en esta ocasión en que se hallan huérfanos de representación en esta región denominada Rioja Alta de esta provincia, desde el 9 de octubre de 1934, en que el Excelentísimo señor Gobernador tuvo a bien admitir la renuncia del Gestor de aquel distrito provincial, y en este sentido, y con el mayor respeto, rogar a la indicada Autoridad vea si en términos legales puede o debe nombrar un Gestor genuino de la Rioja Alta.

Se suspendió la sesión para continuarla a las cuatro y media.

Al reanudar ésta, con la presidencia de don Francisco Zuazo, y asistencia de los mismos señores Diputados, se recibió un aviso por teléfono del señor Administrador de los establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que dos obreros de la Imprenta Provincial, habían tenido una pelea, de la que resultó gravísimamente herido uno de ellos, llamado Pablo Guergué, que había sido conducido al Hospital.

En vista de esto se levantó la sesión, dirigiéndose inmediatamente a la Casa de Beneficencia, donde se halla instalada la Imprenta, los Diputados Directores señores Lozano y Begué, para obtener detalles de cómo se había desarrollado el hecho, y los señores Presidente y Diputados Gil, Ortiz y Oñate, acompañados del Secretario, pasaron al Hospital, donde creyeron conveniente ordenar que dos señores Médicos quedaran de guardia permanente a la cabecera del herido, un Practicante fijo y dos Hermanas de la Caridad, para que en modo alguno cesara el cuidado del herido ni por un sólo momento.

Continuando la sesión de la Comisión Gestora provincial, el sábado, 15 del actual, bajo la presidencia de don Francisco Zuazo y asistencia de los Diputados señores Lozano, Begué, Ortiz, Gil y Oñate, se adoptaron las siguientes resoluciones:

Informar favorablemente al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, el expediente instruido por los Ayuntamientos de Villar de Torre y Villarejo, para formar Mancomunidad a los efectos de tener un Secretario común, para los dos citados Municipios.

Acceder a lo solicitado por don Etadio Angulo Sáez Torre, nombrándole hortelano de la Beneficencia provincial, toda vez que cumple a satisfacción de la Corporación su cometido y, más que como peón, debe reputarse como jefe encargado de los obreros dedicados al arreglo y cuidado de la huerta del Asilo.

Conceder un expreso voto de gracias al señor Interventor Administrativo don Lucio Martínez, por el acierto que va teniendo en su gestión, estimulando su celo para que siga desempeñándolo en igual forma en todos cuantos

asuntos tenga que intervenir por razón de su cargo.

Significar a los porteros del Asilo provincial la autoridad y representación que en el Establecimiento tiene el señor Interventor Administrativo don Lucio Martínez, para que se le guarde toda clase de consideraciones, avisándole cuando entre en la Casa el señor Diputado Director, el señor Presidente de la Corporación o algún otro Gestor.

Aprobar la modificación de Tarifas que, de acuerdo con el señor Diputado Director del Hospital provincial, presenta el señor Interventor Administrativo de dicho Establecimiento para el cobro de estancias que causen los enfermos pudientes, así como el procedimiento que ha de seguirse para reflejar la verdadera situación económica de los enfermos y sus familiares.

Abrir concurso para adquirir, por administración, mil kilos de sal corriente, cien sacos de harina panadera y cuatro mil kilos de patatas nuevas del tamaño de huevo para arriba, que son precisas para las atenciones de los asilados en la Casa Beneficencia.

Admitir en el Asilo provincial a Joaquín Morales León, soltero, de 61 años de edad, natural y vecino de Aldeanueva de Ebro; Dorotea Ruiz González, viuda, de 77 años, natural y vecina de Tirgo, y Luciano Muñoz Torésano, soltero, de 65 años de edad, natural de Ventrosa.

Se acordó que la comunicación del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que nueve niños de los acogidos en el Asilo provincial han cumplido la edad de 19 años, pase a informe del señor Diputado Director del mismo, a fin de que proponga cuáles de ellos podrán salir desde luego, o si alguno deberá diferirse por más tiempo su salida, según lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento para el gobierno y régimen interior del Asilo provincial.

Adquirir de don Domingo Rodríguez, industrial, vecino de esta Capital, la merluza, pescadilla y chicharro al precio de 3'50, 2'50 y 0'90 pesetas kilo, en vista de lo beneficioso que resultan los precios y suministrar lo que se precise para la Beneficencia provincial.

Vista comunicación del señor Interventor Administrativo de la Beneficencia sobre las condiciones en que se encuentra una partida de jabón recibida, se acordó que para lo sucesivo se abra concurso y se adquiriera la que resulte en mejores condiciones de precio y calidad.

Dada lectura a una comunicación del Interventor Administrativo de la Beneficencia manifestando haber observado algunas diferencias en la nominilla de gratificaciones a los acogidos en la que han percibido distinta cantidad a la figurada en las anteriores, se acordó, que por el Interventor provincial se averigüe e informe lo que haya sobre el particular.

El Interventor de fondos provinciales, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Presidente, informa a la Comisión Gesto-

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública, el suministro de los artículos que se citan con destino a los Establecimientos de Beneficencia durante el año 1936, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla:

ARTICULOS	Consumo calculado	Fecha en que tendrá lugar la subasta	Precio de cada unidad	Importe	Depósito o fianza que ha de constituirse
			Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carne de cebón 1.ª sin hueso	4.100 kilogramos	El día 17 diciembre, a las doce	4'—	16.400	820'—
Carne de cebón 2.ª sin hueso	18.500 kilogramos	Id. Id. Id.	3'—	55.500	2.775'—
Huevos para la Beneficencia	4.500 kilogramos	Id. Id. Id.	4'75	21.375	1.068'75
Huevos para el Hospital	10.000 docenas	Id. Id. Id.	3'—	30.000	1.500'—
Leche	100.000 litros	Id. Id. Id.	0'50	50.000	2.500'—
Leña para cocinas	200 toneladas	Id. Id. Id.	38'22	7.644	382'20
Carbón vegetal	36.000 kilogramos	Id. Id. Id.	0'14	5.040	252'—
Carbón galleta	140 toneladas	Id. Id. Id.	107'—	14.980	749'—
Carbón de cok	55 toneladas	Id. Id. Id.	107'—	5.885	294'25
Cisco	25 toneladas	Id. Id. Id.	110'—	2.750	137'50

Estos contratos estarán sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos Reales, Pagos al Estado y contribución industrial.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación, y el Secretario de la misma.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de nueve y media a trece y media.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, así como también en signos o valores del Estado, constituyéndolos en la Caja de Fondos Provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. (Artículo 14, regla décimoprimerá del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho, y en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso que contenga y cierre todos los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá el carácter de certificación; el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardar

do del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación, no admitiéndose pliego alguno si no facilitara el referido timbre.

El suministro dará principio al día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de diciembre de 1936; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.º, artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

El pago se efectuará a los dos meses de verificada la entrega y de no hacerlo así se abonará el interés del 5 por 100 anual.

Respecto a la calidad de los artículos que han de suministrarse, se ajustará el rematante a lo prescrito por R. D. de 14 de febrero de 1907, sobre la protección a la producción nacional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cualquiera de los del Colegio de esta Capital.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa:

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de... a los Establecimientos de Beneficencia para el ejercicio de 1936, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 19 de noviembre de 1935.—El Presidente, Francisco Zuazo.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

ra provincial, sobre los particulares siguientes:

1.º Que al tomar posesión en 9 de febrero de 1934 la actual Comisión Gestora, adeudaba la Corporación a los abastecedores de suministros el importe de lo facilitado durante los nueve meses anteriores, así como otros créditos procedentes de los ejercicios de 1932 y 1933 recogidos en los presupuestos de 1934 y en el hoy vigente.

2.º Que la actual Comisión Gestora después de haber atendido al pago de dichas cantidades y a los demás servicios corrientes de la Diputación adeuda en esta fecha a los abastecedores el suministro de los ocho últimos meses.

3.º En la actualidad, la Diputación no tiene pendiente de pago con una antigüedad de dieciséis meses, crédito alguno a favor de los comerciantes e industriales

que hayan suministrado artículos a la misma.

4.º Que en su deseo de normalizar y ponerse al corriente en sus pagos ha incrementado la recaudación del impuesto de cédulas personales creando al efecto Inspectores del Impuesto, con resultado altamente satisfactorio en algunas zonas, habiendo dispuesto de igual modo, y muy pronto será realidad, que las cédulas se pongan al cobro en la primera quincena del mes de julio, en lugar de hacerlo como en años anteriores en octubre y noviembre, anticipo en la recaudación que permitirá a la Presidencia, como Ordenador de Pagos, el cancelar en lo posible los créditos hoy pendientes de pago.

5.º Que como consecuencia de las dificultades que se presentaron a la Corporación para llegar a la nivelación de su presupuesto, en razón al aumento de

gastos en el Hospital provincial y Casa de Beneficencia por el mayor número de enfermos y asilados, cuyo coste rebasa las disponibilidades de la Diputación, la Comisión Gestora, respetando lo encontrado sobre este particular en su toma de posesión, dedicó el mayor interés tanto en la formación del presupuesto vigente como en la ejecución del mismo, a fijar cifras muy en armonía con la realidad de los servicios, al objeto de llegar en su día a una liquidación del presupuesto que responda a los cálculos por ella previstos.

La Comisión quedó enterada del balance de las operaciones de ingresos y gastos verificados en la Caja de fondos provinciales durante el período de tiempo de 1.º de enero al 31 de mayo.

La Comisión quedó enterada y conforme con las indicaciones hechas por el señor Interventor Ad-

ministrativo del Hospital provincial don Francisco Gonzalo, respecto a precios y calidad de los artículos de suministros hechos al Establecimiento, y necesidad de completar con documentos fehacientes los expedientes para ingreso de enfermos en el mismo, excitando el celo de dicho funcionario para que siga prestando toda su atención a salvar las deficiencias que observe en el cumplimiento de su cometido.

Hacer constar en acta el profundo dolor que a la Diputación y sus Gestores, oficial y particularmente, ha producido la agresión o lucha desarrollada en desgraciadísimo accidente en los talleres de la Imprenta Provincial, el día 14 de este mes, y lamentar que la cordialidad y olvido de ofensas que tan solemnemente prometieron los obreros causante del mismo, se haya visto incumplida por acaloramiento o cualquiera otra

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública, el servicio de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia durante el año 1936, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla:

SERVICIOS DE BAGAJES			Fecha en que tendrán lugar las subastas	Importe — Pesetas	Depósito o fianza que ha de constituirse — Pesetas
Bagajes:	Cantón de	Alfaro	El día 17 de diciembre, a las doce y media	800	40'—
Id.	Id.	Arnedillo	Id. Id. Id.	200	10'—
Id.	Id.	Ausejo	Id. Id. Id.	800	40'—
Id.	Id.	Calahorra	Id. Id. Id.	800	40'—
Id.	Id.	Cenicero	Id. Id. Id.	800	40'—
Id.	Id.	Cervera	Id. Id. Id.	200	10'—
Id.	Id.	Haro	Id. Id. Id.	2.000	100'—
Id.	Id.	Lumbreras	Id. Id. Id.	400	20'—
Id.	Id.	Nájera	Id. Id. Id.	800	40'—
Id.	Id.	Santo Domingo	Id. Id. Id.	1.000	50'—
Id.	Id.	Torrejilla de Cameros	Id. Id. Id.	375	18'75

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto. El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado, designado por la Corporación, y Secretario de la misma.

Para hacer proposiciones será preciso consignar como de depósito provisional, las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en este anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de Fondos Provinciales, así como también en signos o valores del Estado.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio. (Artículo 14, regla décimoprimerá del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría y en las Alcaldías cabezas de cantón.

El servicio dará principio el día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de diciembre de 1936; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado

hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento ya citado, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 6.º, artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911.

El pago se efectuará por trimestres vencidos abonándose interés de 5 por 100 anual siempre que aquél se retrase más de dos meses de vencido el trimestre.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cualquiera de los del Colegio de esta Capital.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa:

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para el servicio de bagajes del cantón de..... durante el año de 1936, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de..... pesetas.... céntimos (en letra).

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 19 de noviembre de 1935.—El Presidente, *Francisco Zuazo*.—P. A.: El Secretario, *Benigno Macua*.

causa, siempre lamentable, y unida a este sentimiento afirmar ahora y siempre el cumplimiento de los deberes de cada uno, y tomar con respecto a la Imprenta provincial la firme resolución que proceda, autorizando, mientras tanto, al Presidente señor Zuazo, para que, si por el Encargado de dicha Imprenta, don Carlos Lasheras, y operarios de la casa, no puede confeccionarse e imprimirse el BOLETIN OFICIAL, encargue provisionalmente a una de las Imprentas de la Capital la impresión y publicación del expresado periódico oficial, a fin de que en manera alguna sufra entorpecimiento el cumplimiento de tan importante servicio.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Requerir por última vez para que realicen antes del día 25 del mes actual, la liquidación de las cédulas personales de 1934, a los Ayuntamientos de Alfaro, Arnedillo, Bergasa, Calahorra, Fonza-leche, Pradillo, San Vicente, Villanueva y Villavelayo, y transcurrido dicho día sin verificarlo, practíquese la liquidación por el total del cargo.

Aprobar y ratificar el oficio que con fecha 8 del mes actual y registrado con el número 757, fué remitido por el señor Interventor al Alcalde de San Vicente de la Sonsierra.

Con motivo del acto homenaje celebrado en esta Excma. Diputación provincial el día 5 de mayo último, a la memoria del Presidente que fué de la misma don Francisco Martínez Zaporta, y los benefactores de los Asilos provinciales de Beneficencia doña Inocencia Ramos Igúzquiza de Jalón, don Antonio Garrigosa Borrell, don Benito Gil Corres y doña Eusebia Morga Sáenz, se encargó la confección de dos retratos al óleo para colocarlos en el Salón de Actos de la Corporación de los primeros de dichos señores, y hubo necesidad de hacer otros gastos que hasta este momento alcanzan a 3.158 pesetas 50 céntimos, se acordó aprobarlas y que su importe total, que alcanza a la referida cantidad de 3.158'50 pesetas, sean satisfechas con cargo al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto provincial vigente.

Se acordó por unanimidad ofrecer un acto de homenaje por su noble ciudadanía y ejemplar conducta y acierto, desde que rige los

destinos gubernativos de la Rioja, al Excmo. señor Gobernador civil, don Antonio Fernández Menárguez, invitando al Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital, Cámara Oficial de Industria y Comercio y Cámara de la Propiedad Urbana, por si se dignan ser las cuatro Corporaciones las que señalen el carácter—apolítico, desde luego— que haya de tener el acto, y señalen el alcance, fecha y demás condiciones y excelencias que ha de tener el homenaje, quees deseo vehemente de la Rioja ofrecer a tan digna y competente autoridad.

La Comisión Gestora provincial, quedó enterada de comunicación del señor Inspector Veterinario, participando que el día 11 del mes actual, murió la vaca «Liebre», del establo de la Casa de Beneficencia, de una congestión pulmonar, y del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia manifestando que el día 29 del mes de mayo próximo pasado, ha sido sacrificado para el consumo un cerdo, que ha pesado 101 kilos y 700 gramos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto

Provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, *Francisco Zuazo*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 2844

En sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 14 del actual y a la que asistieron once señores Concejales de los veinte que en la actualidad integran esta Excma. Corporación, quedó aprobada definitivamente y por unanimidad la Transferencia de crédito número dos del ejercicio económico actual.

En la propia sesión y por moción del Concejal don Fortunato Redón se aprobó igualmente por unanimidad la ampliación de la operación de crédito citada en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas que habrán de transferirse del Capítulo 10, artículo 1.º, epígrafe 6, al Capítulo 11, artículo 3.º, epígrafe 3 del vigente Presupuesto ordinario, acordándose que dicha propuesta aprobada sufra el trámite necesario de exposición al público durante el plazo de QUINCE DIAS HABLES, transcurridos los cuales si no se

hubieran formulado reclamaciones, se considere como definitivamente aprobada la moción de referencia, y en su consecuencia ampliada la Transferencia de crédito número dos en la cantidad y por los trámites y conceptos indicados.

Lo que se hace saber al público a los efectos oportunos ya indicados, para lo cual el expediente de referencia se hallará expuesto en las Oficinas de la Intervención municipal durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES a contar del de la fecha de inserción de este EDICTO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño, 15 de noviembre de 1935.—El Alcalde-Presidente, Juan Grau.

TESORERIA DE HACIENDA

Nombramiento y cese de Auxiliar de Recaudación

2868

Con arreglo a lo determinado en el artículo 33 de la Regla 2.^a del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, ha sido nombrado Auxiliar del Recaudador de la Zona de Murillo de río Leza, don Gonzalo Tejada Crespo, habiendo cesado en el cargo don Julio Pérez Gracia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades Municipales y Registradores de la Propiedad, debiendo aquéllos en todo momento prestarles el necesario auxilio, para el mejor desempeño en el cometido de las funciones que se le encomiendan.

Logroño, 19 de noviembre de 1935.—El Tesorero de Hacienda, P. H., G. Herrero.

Nombramiento de Auxiliares de Recaudación

2869

Con arreglo a lo determinado en el artículo 33 de la Regla 2.^a del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, han sido nombrados Auxiliares del Recaudador de la Zona de Alfaro, don Fermín Escudero Baigorri y don Luis Guillén Herreros.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y Registradores de la Propiedad, debiendo aquéllos en todo momento prestarles el necesario auxilio, para el mejor desempeño en el cometido de las funciones que se les encomiendan.

Logroño, 19 de noviembre de 1935.—El Tesorero de Hacienda, P. H., G. Herrero.

Cese de Auxiliar de Recaudación

2870

Con arreglo a lo determinado en el artículo 33 de la Regla 2.^a del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, ha cesado en el cargo de Auxiliar del Recaudador de la Zona de Santo Domingo de la Calzada, don Félix Aracón Merino.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades Municipales y Registradores de la Propiedad.

Logroño, 19 de noviembre de 1935.—El Tesorero de Hacienda, P. H., G. Herrero.

EDICTO para notificar el embargo de fincas a los forasteros

2638

— 5 — (Continuación)

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Leza de Río Leza,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don Martín Ruiz Clavijo, un olivar con dieciséis olivos sito en la partida de «San Pelayo», de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 6 áreas 96 centiáreas.

El mismo, un olivar con treinta olivos sito en la partida de «San Pelayo», de este término, de cabida de 7 celemines, equivalente a 12 áreas 18 centiáreas; que linda por N., con Fabián Pinillos; por S., con regadera; por E., con río, y por O., con río.

El mismo, un olivar con treinta y cuatro olivos sito en la partida de «Tejería», de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas 40 centiáreas; que linda por N., con camino; por S., con Pedro Iñiguez; por Este, con camino, y por O., con José María Ruiz Clavijo.

A don Manuel Nicolás, una huerta sito en la partida de «Hizon», de este término, de cabida de 2 celemines, equivalente a 3 áreas 48 centiáreas; que linda por N., con río Leza; por S., con huerta de José Giménez; por Este, con huerto de Santiago Sáenz, y por O., con huerto de José Iñiguez.

El mismo, una huerta sito en la partida de «Hizon», de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 6 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Marcelino Martínez; por S., con Salvador Sáenz; por E., con río, y por O., con Máximo Santos.

El mismo, una huerta sito en la partida de «Olivares», de este término, de cabida de 7 celemines, equivalente a 12 áreas 18 centiáreas; que linda por N., con Juan Sáenz; por S., con Simón Luna; por E., con río, y por Oeste, con Simón Luna.

El mismo, una viña sito en la partida de «Santa Juliana», de este término, de cabida de 1 fanega, equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con viña Matías Ruiz; por S., con pozo; por E., con Eusebio Nicolás, y por O., con Rafael Sáenz.

El mismo, un olivar sito en la partida de «Huerta del Plano», de este término, de cabida de 3 celemines, equivalente a 5 áreas 22 centiáreas; que linda por N., con camino del término; por S., con Félix Sáenz; por E., con Pedro Sáenz, y por O., con camino.

El mismo, un olivar sito en la partida de «El Plano», de este término, de cabida de 1 celemin equivalente a 1 área 74 centiáreas; que linda por N., con camino; por S., con María Castroviejo; por E., con ribazo, y por O., con Rafael Sáenz.

El mismo, un olivar sito en la partida de «Cardenal», de este término, de cabida de un celemin equivalente a 1 área 74 centiáreas; que linda por N., con Venancio Romero; por S., con Tomás Castroviejo; por E., con Ignacio Sáenz, y por O., con ribazo.

A don Liborio Pinillos, una finca rústica sito en la partida de «Las Quintas», de este término, de cabida de 8 celemines, equivalente a 13 áreas 92 centiáreas; que linda por N., con barranco; por S., con Fabián Pinillos; por E., con H.^o de Carlos Giménez, y por O., con Manuel Sáenz.

El mismo, una heredad sito en la partida de «Fuensalada», de este término, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas 32 centiáreas; que linda por N., con camino; por S., con desconocido; por E., con Antonio Iñiguez, y por O., con Timoteo Ortega.

El mismo, una heredad sito en la partida de «Herreruelos», de este término, de cabida de 3 y media fanegas, equivalente a 73 áreas 36 centiáreas; que linda por N., con camino de Murillo; por S., con H.^o de Martín Ruiz Clavijo; por E., con camino real, y por O., con H.^o de Manuel Iñiguez.

El mismo, una heredad sito en la partida de «Valdetrigueros», de este término, de cabida de 2 fanegas y media, equivalente a 52 áreas 40 centiáreas; que linda por N., con vecino de Lagunilla; por S., con vecino de Lagunilla; por E., con Esteban Montalvo, y por O., con Santiago Sáenz.

(Continuación)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 2853

Recurso número 52 de 1935

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Abogado don Jesús Ruiz del Río en representación del Ayuntamiento de Rodezno, fechado el 14 de noviembre, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia sobre acuerdo de la Junta Clasificadora del Reparto general de Utilidades de la localidad de Rodezno; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 15 de noviembre de 1935.—El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco—V.^o B.^o: El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

Depósito de Intendencia de Logroño

ANUNCIO 2877

Hasta el día 24 del presente mes se admiten en el Depósito de Intendencia de Logroño ofertas de cebada y paja de pienso suelta o empacada, al objeto de servir de orientación para la compra por gestión directa de 485 y 779 Qm. de dichos artículos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales estarán expuestos en dicho Depósito de las 12 a las 13 horas de todos los días laborables.

Administración de Justicia

EDICTO 2845

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Antonia Ruiz de Azcárraga San Martín, natural de Cenicero, que falleció en dicha villa el día siete de noviembre de mil novecientos quince, a los veintidós años de edad, en estado de soltera, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; en cuyo expediente y por providencia de esta fecha se ha acordado publicar edictos llamando a las personas que se crean con derecho a la herencia de doña Antonia Ruiz de Azcárraga San Martín para que se presenten a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Logroño dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

2841

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario 157-1935, seguido por expedición de moneda falsa, y por no haberse podido llevar a efecto personalmente e ignorar su actual paradero, se hace saber, por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a las encartadas Engracia Mercedes Alócén Gómez y Agapita Coertes Díaz, que por auto dictado por la Superioridad, en ocho del pasado mes de octubre, se sobreseyó mencionado sumario con relación a ellas, alzándose y dejándose sin efecto los procesamientos dictados contra las mismas, declarando de oficio las dos terceras partes de costas.

Dado en Logroño, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Salvador S. Terán.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

2777

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Florencio Ballugera y García, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales y vecino de esta Ciudad, contra don Francisco Pérez Eguíluz, mayor de edad, hoy de ignorado paradero y domicilio, sobre reclamación de mil pesetas, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de la misma, los presentes autos, de juicio verbal civil, seguido a instancia de don Florencio Ballugera y García, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales, y vecino de esta Ciudad, contra don Francisco Pérez Eguíluz, mayor de edad, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, sobre reclamación de mil pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada, debo condenar y condeno al demandado don Francisco Pérez Eguíluz, a que pague al demandante don Florencio Ballugera y García, la cantidad de mil pesetas que le reclama en su demanda, y al pago de las costas, e ignorándose el actual paradero y domicilio del demandado, notifíquesele esta resolución por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitios de costumbre de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada el mismo día».

Y para que conste, y sirva de notificación al demandado, hoy de ignorado paradero y domicilio, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a once de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe de los Servicios de Intendencia de la Plaza, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	PTAS.	CTS.
Ración de pan de 70 decagramos	0	41
Id. de carne, kilogramo.	3	69
Id. de vino, litro	0	40
Id. de cebada de cuatro kilogramos	1	26
Id. de paja de seis kilogramos	0	34
Id. de aceite, litro.	1	81
Id. de carbón, kilogramo	0	20
Id. de leña, kilogramo	0	11
Id. de petróleo, litro.	1	38

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia Civil en este corriente mes.

Logroño, 20 de noviembre de 1935.—El Presidente, Francisco Zuazo.—El Secretario, Benigno Macua.

REQUISITORIA 2874

Saldaña Canales, Plácido, hijo de Pedro y de Matilde, natural de Ascarza, estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en esta Ciudad, procesado por estafa; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 10 de noviembre de 1935.—El Juez de Instrucción, (Ilegible).

Administración Municipal

ANUNCIO 2854

Las doncellas pobres y virtuosas, bautizadas en la parroquia de Santa María, de la villa de Fuenmayor, que hayan contraído matrimonio canónico en el año mil novecientos treinta y tres, y mil novecientos treinta y cuatro, y se crean con derecho a las dotes de la Obra Pía de don Juan Urquiza de Elorrio, pueden presentar las solicitudes al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y Compatrono de referida Obra Pía.

Se acompañarán a la solicitud, certificado de Bautismo, certificado de Matrimonio, y certificado de la riqueza amillarada a nombre de los padres.

La presentación de solicitudes lo verificarán en un plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuenmayor, 18 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Miguel Azpilicueta.—El Cura Párroco, Rafael Ruiz.

EDICTO 2847

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia una Habilitación de crédito de 1.800 (mil ochocientas) pesetas al Capítulo 1.º, artículo 3.º, del vigente Presupuesto para atender a los Gastos de formalización de escritura y otros que lleva consigo la concesión de un préstamo de 59.708'30 pesetas otorgado por el

Instituto Nacional de Previsión en colaboración con la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja para la construcción de un Grupo Escolar, con cargo a la existencia resultante y sin aplicación del último ejercicio liquidado, se hace presente a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal que el expediente al efecto tramitado se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días.

También se encuentra expuesto por igual plazo y a iguales efectos el expediente de propuesta de transferencia de créditos de unos a otros Capítulos y Artículos del vigente Presupuesto.

Pradejón, a 18 de noviembre de 1935.—El Alcalde, P. O.: Francisco Hedó.

2834

El señor Alcalde de esta villa, hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y a los efectos de contribuir por el arbitrio «Productos de la tierra», todos los que recolecten patata, uva y remolacha en este término municipal, bien sean propietarios, arrendatarios o aparceros, vecinos o forasteros, deberán presentar declaraciones juradas de productos conforme al modelo que se les facilitará gratis en Secretaría, expresando las fincas en que se obtuvieron y su cabida, en un plazo que terminará el día treinta de noviembre próximo; e igualmente de todas las utilidades de orden personal que se obtengan en ésta, debiendo tener presente que conforme al artículo 14 de la Ordenanza, los interesados que no presenten en ese plazo la declaración, se entiende que facultan a la Junta para fijarles los productos y cuotas a contribuir, en perjuicio de sancionar las faltas de presentación e inexactitudes y de cargarles los gastos de investigación, para lo cual está facultada.

Los que deseen concertarse, pueden exponerlo a la Junta.

Torrecilla sobre Alesanco, 17 octubre 1935.—El Alcalde, Anasasio Martínez.

SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Santurdejo 2846

A las once horas del día 1.º de diciembre próximo, se subastarán en la Casa Consistorial de esta villa, 22 cargas de leña, 2 de cisco, y una de carbón, en la tasación de 60 pesetas.

Santurdejo, 16 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Víctor Díez.

Ayuntamiento de Almarza de Cameros 2880

El día 5 de diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en pública tercera subasta por pliegos cerrados, en la Sala Consistorial de esta villa de 108,191 metros cúbicos maderables procedentes de 75 hayas, del monte de esta villa, tasadas en 2.250'36 pesetas con arreglo a las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 104

del día 29 de agosto último, y las facultativas de este Ayuntamiento, hallándose ambas de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las copas de las hayas quedarán para beneficio de las leñas de hogares.

Los pliegos de opción a la subasta se presentarán en dicha Secretaría de once a doce de los días no feriados, hasta la hora antes de la subasta.

Almarza de Cameros, a 20 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Juan Rubio.

Ayuntamiento de Zorraquín 2873

Se anuncia en tercera subasta 17,840 metros cúbicos de 35 hayas del «Monte Mayor», de esta jurisdicción, con la tasación de 585'20 pesetas, que tendrá lugar con sujeción a los pliegos de condiciones en el Salón de la Casa Consistorial el día 28 del mes actual, a la hora de las once, donde pueden presentar los pliegos de proposición.

Zorraquín, 18 de noviembre de 1935.—El Alcalde, Sotero Capellán.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

RELACIÓN QUE SE CITA

Repartimientos de contribución y otros documentos para el año 1936

Por varios plazos

2827. Mansilla de la Sierra.—Por ocho días, el presupuesto ordinario para 1936; por diez días, la matrícula industrial.—14 noviembre.

2819. Villoslada de Cameros.—Por sus plazos reglamentarios, los documentos siguientes: El proyecto del presupuesto municipal ordinario; repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria; padrón de edificios y solares; matrícula de la contribución industrial, y la Patente Nacional de Automóviles.—15 noviembre.

2856. Nieva de Cameros.—Por ocho días, el reparto municipal de pastos y leñas, el canon de roturación de «La Solana», y el aprovechamiento del agua sobrante de la fuente.—16 noviembre.

2831. El Redal.—Por quince días, las Ordenanzas municipales para la exacción del arbitrio sobre almotacenia y repeso y puestos públicos, para el ejercicio de 1936, así como también la transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario, por igual plazo de quince días.—16 noviembre.

2882. Torremontalvo.—Por ocho días, los repartos de contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares.—19 noviembre.